



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE PARA CESIÓN EN USO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DEL ESTADIO ROBERTO YAÑEZ Y EL COLISEO LOLO FERNÁNDEZ**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte: **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20491363402, inscrita en la Partida Electrónica N° 21188425 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cañete, con domicilio legal en Mariscal Castilla N° 162 - Casuarinas Grande, del Distrito de San Vicente de Cañete, debidamente representada por el Presidente de Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**, identificado con DNI N° 19206132, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**, con RUC N° 20154440373, con domicilio legal en el Jr. Bolognesi N° 250, del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, región Lima - Provincias, debidamente representada por su Alcalde, **Lic. ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**, identificado con DNI N° 15452332, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que gestiona e institucionaliza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, su autoridad emana de la voluntad popular y tiene por finalidad promover la adecuada prestación de servicios locales y de desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

**LA UNIVERSIDAD** es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, fue creada por Ley N° 29488 del 22 de diciembre del 2009; es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda formación humanista, científica y tecnológica como respuesta a la diversidad cultural del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto del presente Convenio es Ceder en Uso a favor de **LA UNIVERSIDAD** la infraestructura deportiva del Estadio Roberto Yáñez y el Coliseo Lolo Fernández, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

**LA MUNICIPALIDAD** se compromete a Ceder en Uso a favor de **LA UNIVERSIDAD** la infraestructura deportiva del Estadio Roberto Yáñez y el Coliseo Lolo Fernández, de acuerdo a los días y horarios siguientes:

**ESTADIO ROBERTO YAÑEZ:**

Martes : De 14:00 a 18:00 Horas.  
Jueves : De 14:00 a 18:00 Horas.  
Sábados : De 09:00 a 13:00 Horas.

**COLISEO LOLO FERNÁNDEZ:**

Lunes : De 14:00 a 18:00 Horas.  
Miércoles : De 14:00 a 18:00 Horas.  
Viernes : De 14:00 a 18:00 Horas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municanete.gob.pe](http://www.municanete.gob.pe)



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CAÑETE

#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

**LA UNIVERSIDAD** se compromete a dejar los espacios deportivos que se le otorgan en las condiciones en las que le fueron entregadas, tanto de limpieza como el cuidado de los campos deportivos.

#### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia anticipada durante el semestre académico 2017 - II, desde el 04 de setiembre del 2017 al 06 de enero del 2018, pudiendo ser renovado por el tiempo que se considere necesario, por acuerdo expreso y escrito de las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante acuerdos aprobados y suscritos por ambas partes, cuando éstos lo estimen conveniente.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de Resolución del presente Convenio:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento del convenio, por alguna de las partes.
- Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiéndose notificar ello a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de un (01) mes. Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Las partes nombran como Representantes o Coordinadores de **LA MUNICIPALIDAD** y de **LA UNIVERSIDAD**, quienes tendrán como principal función la de supervisar, coadyuvar e informar a las instancias correspondientes el cumplimiento del presente convenio.

**LA MUNICIPALIDAD** designa como responsable al Gerente de Desarrollo Social y Humano de la MPC

**LA UNIVERSIDAD** designa como responsable a la Srta. Karina del Pilar Farfán Rosas.

#### CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio. En caso de que la controversia no pueda ser resuelta mediante el trato directo, se acudirá a la vía conciliatoria.



CAÑETE



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

**CLÁUSULA DÉCIMA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES**

Las partes intervinientes en el presente convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días naturales.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LEY APLICABLE**

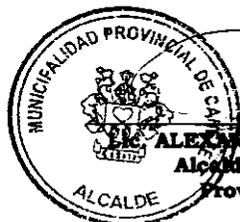
Las partes acuerdan que al presente convenio le serán de aplicación supletoria las disposiciones del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

En señal de conformidad con el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de San Vicente de Cañete, a los 22 días del mes de setiembre del 2017.



*[Signature]*

**Dr. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR**  
Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC



*[Signature]*

**ELC ALEXANDER JULIO BAZÁN GUZMÁN**  
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete

